AÑO 1637 10 S.M. 8º QUARTO

✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

se le uaxan de sus salarios un marauedi de cada bula y a mi el presente escriuano cinco reales y mrs que uaxa tas del precio de todas las dichas bullas que dan pagaderos a su magestad quarenta y ocho mill quatrocientos quarenta y seis marauedis — 48U446

y de la manera que dicha es se hizo la dicha quenta el dicho pedro martinez cura a dios y a una cruz en forma de dicho auer se rendido las dichas quinientas y cinquenta y nueue bullas y de ellas a cargo de plata sesenta y dos reales y lo demas en uellon con lo qual el dicho concexo le mandaron acudir a hacer la uaga a su magestad luego y en continente con apercebimiento que si biniere executora la cobrança corra por su quenta y cargo y asi lo mandaron y firmaron los que saben y por el dicho pedro martinez bien testigo siendo el asensio de hortega y antonio catalan vecinos de la uilla

Juan de Gonçalez — Juan Rodriguez — Francisco Mega Carabaca

Francisco Pagan — Casemy

Francisco Mugarejo

aquedo para que se pa na de en do ce fanegas de trigo al deposito

En la uilla de molina en catorze dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y siete años el concexo justicia y regimiento della estando juntos como Loan de uso y costumbre es a saber sus mercedes de Joan garcez y Juan nos alcaldes ordinarios Francisco Carabaca Francisco pagan y bartolome de Tudela regidores todos oficiales del dicho concejo y como tal auiendo visto el ensayo hecho por su merced de Juan garcez alcalde la media fanega de trigo que se saco del posito y que della procedieron quarenta y siete panes de a ocho onças y media pagado por ayeabeca y que el trigo oy bolo en la ciudad de inercia y en la uilla a veinte y seis reales mandaron se pana del del trigo